



# GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.		PUNTOS DE SUSCRICION.		PRECIOS DE SUSCRICION.	
En esta ciudad.—Suscriptores forzosos.....	1 cent. de real al mes.	MANILA.—Imp. Amigos del País. Calle de PALACIO, núm. 2.		En provincias.—Suscriptores forzosos.....	1 cent. de real al mes.
— particulares.....	1 peso	En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.		— — — particulares.....	9 Rs. franco de porte.
		Un número suelto.....	UN REAL.		

## PARTE MILITAR.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 8 de Setiembre de 1861.

Segun decreto del Esemo. Sr. Capitan General, mañana lunes 9 del actual celebrara consejo de guerra ordinario el Batallon Expedicionario de Artillería para ver y fallar la causa formada contra el cabo 1.º de la 1.ª Compañía del mismo Antonio Ramirez, acusado de falta de respeto á un oficial: El consejo será presidido y constituido con arreglo á ordenanza dándose por la plaza las órdenes necesarias al efecto.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército y que los oficiales de la guarnición francos de servicio concurrirán á dicho acto con arreglo á ordenanza.—P. A.—El Coronel 2.º Gefe de E. M., Juan Burriel.

En cumplimiento del superior decreto que antecede del Esemo. Sr. Capitan General, se constituirá dicho consejo mañana á las siete de ella en la casa habitación del Sr. Comandante primer Gefe interino del mismo D. Francisco Serra que lo presidirá, concurriendo de vocales seis Capitanes del propio Cuerpo y como suplente otro de la propia arma: La misa del Espiritu Santo se dirá media hora antes en la Capilla de la Real Fuerza de Santiago por el Padre Capellan del Batallon del acusado, sustituyéndole si necesario fuere el de este Ejército. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

Orden de la Plaza del 8 al 9 de Setiembre de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel D. Pedro Beaumont.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan D. Pablo Lloro.  
Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas.  
Bandas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 2. Vigilancia de compra, núm. 2. Oficiales de patrullas, núm. 5. Sargento para el paso de los enfermos, núm. 7.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Tan-Pinco.....	3914
Cu-Chanco.....	10454
Sy-Chenco.....	2940
Yap-Tanco.....	5569
Vi-Cooco.....	7638
So-Juatico.....	4094
Cu-Siabun.....	490
Lu-Guanco.....	12036
Dy-Tiaoco.....	11780
Ong-Quimco.....	1959
Co-Quinlion.....	4328
Dy-Queco.....	6127
Sy-Yaco.....	3938
Dim-Ayen.....	1202
Manuel Vi-Ngoco.....	191
Tan-Jientin.....	18957
Llu-Siatco.....	19534

Manila 5 de Setiembre de 1861.—Baura. 0

### Contaduría general de Ejército y Hacienda DE FILIPINAS.

El 9 del actual á las doce de su mañana, concertará esta Contaduría general la adquisicion de ochenta almohadas y doscientas noventa y nueve fundas para el servicio del Hospital militar de esta Plaza, iguales á las muestras que desde el dia de hoy estarán de manifiesto en la administracion de dicho establecimiento y con arreglo al pliego de condiciones que se pone á continuacion, y se adjudicará dicho servicio en favor del que ofrezca mas ventajas para la Hacienda pública.

Manila 3 de Setiembre de 1861.—D. de Ormaechea.

Pliego de condiciones que, en cumplimiento á lo resuelto por la Intendencia general en decreto de 27 del mes próximo pasado, redacta esta Contaduría general para concertar la adquisicion de ochenta almohadas y doscientas noventa y nueve fundas para el Hospital militar de esta Plaza.

#### Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda se compromete á adquirir ochenta almohadas, con el peso de 4 1/2 libras de algodón limpio y de 85 centímetros de largo cada una, con doble forro de guinara fuerte el primero, y de colonia á rayas el segundo; y doscientas noventa y nueve fundas de manta-elefante, de un metro de longitud y del ancho necesario, al tipo de un peso diez céntimos por cada almohada y al de diez y ocho céntimos por cada funda.

2.ª La Hacienda abonará al contratista en plata ú oro menudo, el importe del remate, así que acredite la entrega de los efectos en el Hospital militar, á entera satisfaccion del contralor y administrador del establecimiento, exhibiendo al efecto en esta Contaduría certificación que así lo acredite, espedita por el segundo de estos funcionarios y visada por el primero, como gefe de la dependencia.

#### Obligaciones del contratista.

3.ª El contratista estará obligado á entregar las almohadas y fundas en el término de veinte dias, contados desde el en que firme el acta del concierto.

4.ª Para acreditar la capacidad de licitar, deberá el que quiera interesarse en la presente contrata, haber depositado en el Banco Español Filipino ó Tesorería general de Hacienda pública la cantidad de treinta pesos, cuyo depósito se retendrá al rematante hasta que haya cumplido su compromiso.

#### Responsabilidades de las partes contratantes.

5.ª Si en el término espresado de veinte dias, no estuvieran entregadas las prendas en el Hospital en los términos prevenidos en la condicion 1.ª, las adquirirá la Hacienda por administracion á costo y costas del rematante.

Manila 3 de Setiembre de 1861. 0

### Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Autorizada esta Comandancia general para disponer que por la Junta nombrada al efecto, se contrate el pasaje de dos carabineros á la provincia de Capiz, se hace saber por medio de este anuncio, para que los armadores ó capitanes de buques que deseen encargarse de su conduccion, comparezcan en esta Comandancia general á las once del dia 9 del próximo mes de Setiembre que se celebrará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 29 de Agosto de 1861.—F. Enriquez. 0

Debiendo celebrarse nuevo concierto en esta Comandancia general el 12 del próximo Setiembre á las doce en punto de la mañana, para contratar las obras de composicion de la garita, situada en la playa de Sta. Lucía, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de bahía, sita en el muelle de S. Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 29 de Agosto de 1861.—F. Enriquez. 0

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el 12 del próximo Setiembre á las doce en punto de la mañana, para contratar la carena que necesita la falúa vigilante del Resguardo marítimo de la provincia de la Laguna, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Comandancia Subalterna de bahía, sita en el muelle de S. Fernando; los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 29 de Agosto de 1861.—F. Enriquez. 0

### Real Tribunal de Comercio.

Por providencia de esta fecha se subastarán varios muebles embargados en los dias 26, 27 y 28 del corriente desde las once de la mañana á las dos de la tarde en la casa núm. 49 de la calzada de S. Sebastian.

Escribanía de Comercio y Setiembre 5 de 1861.—Pedro Memije. 5

### Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 30 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento tres pesos, y con sujecion al pliego de condiciones que obra al espedito de su razon y que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer este servicio las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 27 de Agosto de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 30 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la mantanza y limpieza de reses de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil doscientos cuarenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 29 de Agosto de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 31 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del pontazgo de Caraballo de la provincia de Nueva Vizcaya, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento cuarenta y dos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 27 de Agosto de 1861.—Francisco Rogent. 0

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

En el expediente que se instruye á virtud de Real órden de 27 de Enero de 1858 con el objeto de regularizar el sistema de pesas y medidas de uso en estas castillas, obra un cuadro de equivalencias entre dichas pesas y medidas, las castellanas y las del sistema métrico-decimal, redactado de órden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, por una comision nombrada al efecto. Y estimando la propia Autoridad Superior conveniente, desde luego, la publicacion del referido cuadro de equivalencias, sin perjuicio de los usos oficiales y toda ulterior disposicion que en su vista dictare el Gobierno de S. M., á quien se dá cuenta de dicho expediente; ha mandado que se inserte en la *Gaceta de Manila*, como objeto de instruccion para uso meramente estrañero y que los habitantes del Archipiélago y el Comercio vean en él los datos y noticias que necesiten sobre referencias, aplicables, en su caso y en la parte que corresponda, el dia que se publique resolucion concerniente á este asunto.

Manila 3 de Setiembre de 1861.—El Secretario, José Luis de Baura.

Tabla de la correspondencia de las pesas y medidas usadas en Manila con las antiguas legales de España y las nuevas métrico-decimales.

MEDIDAS LINEALES.	
La braza es la doble vara de Burgos.....	= 1'671810 metros.
La vara es la misma de tres piés de id.....	= 0'835905 id.
El pié es el mismo de Burgos de 12 pulgadas....	= 0'278635 id.
La pulgada es la de 12 líneas.....	= 23'2196 milímetros.
La línea es la de 12 puntos.....	= 1'9350 id.
El punto es.....	= 0'1612 id.

MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA ÁRIDOS.					
Cavan.	Ganta.	Chupa.	Apatan.	Fanegas de Castilla.	Litros.
1=	25=	200=	800=	1'351327=	75'00000
	1=	8=	32=	0'054053=	3'00000
		1=	4=	0'006757=	0'37500
			1=	0'001689=	0'09375

MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA LÍQUIDOS.			
Ganta.	Chupa.	Cuartillos de azumbre.	Litros.
1=	8=	5'950536=	3'000
	1=	0'743817=	0'375

La tinaja es una capacidad arbitraria que siempre se refiere á un número de gantas que se determina en cada contrato ó se sobrentiende por el uso: así, si se trata de tinajas de aceite de la Laguna, se entiende que cada una consta de 16 gantas, que equivalen á 48 litros exactos.

MEDIDAS PONDERALES.	
El quintal es el mismo de Castilla de 4 arrobas.....	= 46'009302 kilogramos.
La arroba es la..... id... de 25 libras.....	= 11'502325 id.
La libra es la..... id... de 2 marcos.....	= 0'460093 id.
El marco es la..... id... de 8 onzas.....	= 0'230046 id.
La onza es la..... id... de 16 adarmes.....	= 28'755814 gramos.
El adarme es el..... id... de 36 granos.....	= 1'797238 id.
El grano es.....	= 0'049923 id.

MEDIDAS CHINAS PARA PESOS GROSEROS.			
Pico.	Chinanta.	Cate.	Tael.
1=	10=	100=	1600=
	1=	10=	160=
		1=	16=
			1=

MEDIDAS CHINAS PARA PESAR METALES PRECIOSOS.				
Tael.	Mas.	Condryn.	Granos del marco de Castilla.	Gramos.
1=	10=	100=	754'75300=	37'67975100
	1=	10=	75'47530=	3'76797510
		1=	7'54753=	0'37679751

Para hallar las equivalencias de este tael y sus divisores con pesas del marco de Castilla, se han pesado los siguientes tipos chinos:

Marcos.	Onzas.	Ochavas.	Tomines.	Granos.	Gramos.
1 pesa de 20 taelos que dió.....	3	2	0	4	0 = 15.024
1 id. de 5 id.....	0	6	4	0	4½ = 3.748½
1 id. de 1 id.....	0	1	2	2	6 = 750
1 id. de 1 id.....	0	1	2	2	5½ = 749½
1 id. de 1 id.....	0	1	2	2	11⅞ = 755⅞
1 id. de 5 mas.....	0	0	5	1	4 = 376
1 id. de 1 id.....	0	0	1	0	4½ = 76½
1 id. de 5 condrynes.....	0	0	0	3	2¼ = 38¼

De estos pesos verificados se deduce que

- Por la 1.<sup>a</sup> pieza equivale el tael á 751'200 granos.
- Por la 2.<sup>a</sup> id. á 749'700 id.
- Por la 3.<sup>a</sup> id. á 750'000 id.
- Por la 4.<sup>a</sup> id. á 749'500 id.
- Por la 5.<sup>a</sup> id. á 755'625 id.
- Por la 6.<sup>a</sup> id. á 752'000 id.
- Por la 7.<sup>a</sup> id. á 765'000 id.
- Por la 8.<sup>a</sup> id. á 765'000 id.

Suma... 6038'025 id.

Promedio, que es la equivalencia dada al tael para pesar metales preciosos... 754'753 granos.

No existe en Manila tipo ninguno del peso chino llamado pico, y solo es tradicional su equivalencia de 137½ libras castellanas aquí designada. Debe advertirse que en China mismo el pico varía, no solo de una provincia á otra, si que tambien en un mismo punto; pero los ingleses han fijado en sus transacciones, así como todos los pesos estrangeros en Singapour y China, en 133½ libras inglesas que equivalen á 131'408 libras castellanas, y por tanto tendremos la siguiente

Tabla de la correspondencia del «pico inglés» y sus divisores con las pesas de Castilla y las del sistema métrico-decimal.

Pico.	Cate.	Tael.	Libras castellanas.	Kilogramos.
1=	100=	1600=	131'40800=	60'4599036
	1=	16=	1'31408=	0'6045990
		1=	0'08213=	0'0377874

Por la tabla precedente se deduce que el tael equivale á 756'91 gramos del marco de Castilla, cuyo número se aproxima mas al del peso del tael para metales preciosos deducido prácticamente (754'753 granos) que no el valor dado á este en Manila, donde se toma el pico como equivalente á 137½ libras castellanas.

Manila 11 de Julio de 1861.—J. V. de Velasco.—Amado Lopez Esguerra.

Sobre las ponderales haré algunas observaciones.

- 1.<sup>a</sup> Donde dice «medidas chinas» para pesos groseros, debe decir «medidas filipinas» id. id., porque en China desconocen enteramente el pico de 137½ libras castellanas, ni estas tienen equivalencia con ninguno de los diversos pesos de aquel país, mientras que en todo el Archipiélago filipino la pesada de 137½ libras (que tambien llamamos pico, con su nomenclatura de chinantas, cates y taelos) es el peso mas conocido y casi el único para las transacciones mercantiles en las provincias y la Capital.
- 2.<sup>a</sup> De las medidas chinas para pesar metales preciosos, podemos hallar el verdadero pico chino, con el promedio de 8 diversos pesos pesados con nuestro marco de Castilla, cuyo resultado medio para el tael = 754'753 granos, y el pico ó cien taelos 1600X754'753 = 1207604'8 = libras Castilla. El pico filipino pesa... libras... 137. El peso nuestro pico... id... No hay en China otro pico mas que este de cates 100 = 131'03 libras castellanas. Sin embargo el sibucan le pesan con 1¼ pico ó sean cates 110, bien les llaman «pico» aunque impropiaemente.

Manila 27 de Julio de 1861.—Francisco Ahuja.

Noticia de los elementos que han servido para la deducción de las correspondencias dadas en las tablas precedentes.

ADVERTENCIA.—La tabla oficial (T. O.) que aquí se cita es publicada por D. Camilo Labrador y Vieña en su «Nuevo Contador»—8.<sup>a</sup> edicion.—Madrid 1852.

La vara de Burgos = 0'835905 metros, se ha tomado de la T. O. D. Saturnino Montojo, en su tratado de aritmética elemental, —Cádiz 1849—dá 3.248,394 metros = 11.658,230 piés de Burgos, de que se deduce que la vara de Burgos = 0'8359057935 metros.

La correspondencia del «cavan» y sus divisores con los «litros» de la misma capacidad dada á aqueellas medidas por el Excmo. Ayuntamiento en sesion de 4 de Noviembre de 1859.

El cavan = 1'351327 fanega de Castilla, se ha deducido de la correspondencia dada en la tabla oficial de 55'501 = 1 fanega.

Por las correspondencias dadas por D. José Mariano Vallejo en su «Tratado Elemental de Matemáticas»—3.<sup>a</sup> edicion—Barcelona, 1824.

Se deduce que { 1 = 1'349317 fanegas. }  
 { 1 = 3'454249 ochavas. }  
 { 1 = 259'068675 = 1'349317 fanegas. }

La ganta para líquidos = 5'950536 cuartillos de azumbre, se ha deducido de la T. O. que dá 16'133 litros = 8 azumbres.

Por los siguientes elementos tomados del Sr. Vallejo

Se deduce que { 1 = 1'98289 cuartillos. }  
 { 10 = 4'957226 azumbres. }  
 { 1000 = 61'9653 cántaras. }

El quintal de 200 marcos de Castilla = 46'009302 kilogramos, se ha deducido de la equivalencia dada por el Sr. Montojo de 1,063,928000 libras castellanas = 489,505,847 kilogramos.

habiendo preferido tal correspondencia por parecernos mas apropiada, pues la T. O. solo dá el quintal = 46'009300 kilogramos.

De la equivalencia dada por el Sr. Vallejo de 1 kilogramo = 2'1734736 libras castellanas se deduce que el quintal = 46'0093005 kilogramos.

La conversion de las 133½ libras inglesas á castellanas, se ha hecho con las equivalencias

Libras inglesas. Libras castellanas. Libras castellanas.  
 1.079,516 = 1.063,928 por Montojo. (quedan para las 133½ (131'408)  
 112 = 110'3824 por Vallejo. ( libras inglesas... (131'407)

Manila 11 de Julio de 1861.—J. V. de Velasco.—Amado Lopez Esguerra.—Francisco Ahuja.—Es copia, Baura.